

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía con garantía real, hipoteca, instaurada por el apoderado judicial del señor Orlando Gallego Jiménez en contra del señor Jorge Antonio Salazar Bermúdez.

Informándole que se allegó debidamente registrado el embargo de los bienes inmuebles denunciado como de propiedad del demandado Jorge Antonio Salazar Bermúdez, e inscritos en los folios de matrículas inmobiliarias N° 108- 3118 y 108-3532 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, además de indicar por otro lado que verificados los recibos no son legibles.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el diecisiete (17) de diciembre por ser el día de la justicia, así como tampoco entre los días veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), inclusive, por vacancia judicial.

Sírvase proveer.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil Nro.14

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía con garantía real - hipoteca
Demandante: Orlando Gallego Jiménez
Demandado: Jorge Antonio Salazar Bermúdez
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00198 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora los folios de matrículas inmobiliarias N° 108- 3118 y 108-3532 allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, indicándose a la parte actora que los recibos son ilegibles, y que para que se tengan presentes en la liquidación de costas se deberán allegar en debida forma.

Por darse las exigencias del Artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado Jorge Antonio Salazar Bermúdez, inscritos en los folios de matrículas inmobiliarias N° 108- 3118 y 108-3532, en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de la localidad.

Para tal efecto, y de conformidad con la sentencia C-233/2019 del 22 de mayo de 2019 la Corte Constitucional, se dispone comisionar al señor Alcalde del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decretó el embargo y posterior secuestro, los certificados de tradición con matrículas inmobiliarias 108- 3118 y 108-3532 y de este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración SAS, ubicada en la calle 20 No. 22 – 27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos: 8915191-3108883338, y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$270.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso necesario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 3
Fecha: 19 de enero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80163c6a66ffb3b97e9327553e7d8325a78cfe35eb7faf27a60c9904c755eb1**
Documento generado en 18/01/2022 12:55:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>